



Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Remita las opiniones, comentarios y propuestas en el presente formato, el cual deberá entregar de forma impresa en la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM), ubicada Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 (carretera transpeninsular), Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México y/o de manera digital al correo electrónico consulta.medioambiente@bcs.gob.mx.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social.
- III. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar la documentación que estime conveniente, la cual podrá contener los archivos que considere necesarios para fundamentar su observación (la documentación deberá presentarse adjunto a su formato de participación).
- IV. El periodo de consulta pública será del **16 de enero al 30 de abril del 2025** (70 días hábiles). Una vez concluido dicho periodo, no se podrán recibir comentarios o documentos para la consulta pública.
- V. Si se requiere más espacio que el proporcionado en el presente formato, podrá anexar las fojas que considere necesarias, siempre y cuando estén numeradas consecutivamente al número localizado al calce del presente documento.
- VI. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Gobierno del Estado de Baja California Sur pone a su disposición los siguientes medios de contacto: Atención directa, Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la SEPUIMM, ubicada en Tiburón y bulevar Constituyentes de 1975 Col. FIDEPAZ, C.P. 23094, La Paz, Baja California Sur. México; correo electrónico, consulta.medioambiente@bcs.gob.mx; y número telefónico de oficina, 6121251912, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

1.- Datos personales	
Nombre, razón o denominación social:	
Municipio:	La Paz
Profesión / Cargo / Oficio:	
Sexo:	Femenino
Edad:	
2.- Datos para ser notificado	
Correo electrónico	
Número de teléfono:	
Domicilio para notificaciones:	



3.- Comentarios, opiniones y aportaciones específicos del participante sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional en consulta pública.

SECCIÓN DEL INSTRUMENTO Página, nombre de la UGA, cuadro o gráfico sujeto a observación:	COMENTARIO, OPINIÓN O APORTACIÓN (Las observaciones, cambios o propuestas de modificación, deberán acompañarse de un sustento, técnico, científico y/o jurídico preferentemente)
Sección del Instrumento: <i>Asignación de Políticas Ambientales</i> Página: 22 Nombre de la UGA: <i>(Aplicación general a todas las UGAs según el ISSIS)</i> Cuadro sujeto a observación: <i>Tabla 1. Insumo base para la asignación de la política ambiental en el territorio de BCS sobre la base del Índice de Salud Ambiental (ISSIS).</i>	En la Tabla 1 se establecen los rangos del ISSIS para asignar las políticas ambientales. Sin embargo, considero importante que el documento explique con mayor detalle cómo se validaron estos rangos con observaciones de campo actuales, ya que el ISSIS se basa principalmente en datos satelitales históricos. Propongo que en la implementación del MOEBCS se incluya un programa de verificación a nivel de campo para ajustar las políticas en aquellas zonas donde los cambios recientes (urbanización, deforestación) hayan alterado el estado de salud ambiental.



Sección del Instrumento:
Lineamientos Ecológicos

Página: 46

Nombre de la UGA: *(Se mencionan en general las **UGAs**, no una específica aquí)*

Cuadro sujeto a observación: *Inicio de la sección "Lineamientos ecológicos"*

En el apartado de Lineamientos Ecológicos (página 46), se plantea el objetivo de orientar el uso del suelo hacia actividades compatibles. Sin embargo, sería deseable que se incluyeran ejemplos más claros y específicos para UGAs críticas, como las costeras o zonas de manglar, donde los riesgos de mal manejo son altos. Sugiero que en la versión final del documento se agreguen lineamientos diferenciados para zonas de alta biodiversidad, como medidas obligatorias de restauración o programas de compensación ambiental.



Sección del Instrumento: <i>Criterios de Regulación Ecológica (CRE)</i> Página: 66 Nombre de la UGA: <i>(Aplicación general para todas las UGAs)</i> Cuadro sujeto a observación: <i>Tabla 5. Listado de Criterios de Regulación Ecológica para el MOEBCS</i>	La Tabla 5 presenta los criterios generales de regulación ecológica para las actividades productivas. Sin embargo, propongo que se refuercen los criterios para la actividad minera no metálica, especialmente en zonas costeras y de dunas, donde actualmente existe un riesgo de afectación severa a ecosistemas frágiles. La incorporación de medidas de restauración obligatoria post-extracción debería quedar explícitamente indicada como un criterio de regulación ecológica específico para esos ambientes
---	--

El Gobierno del Estado de Baja California Sur agradece su participación en este ejercicio de Ordenamiento Ecológico Regional. Hacemos de su conocimiento que las observaciones serán revisadas y atendidas en cumplimiento de los Artículos 20 BIS 2 y 20 BIS 3 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículo 47, del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de ordenamiento ecológico; y de los Artículos 5, 8, 10, 15, 20 y 40 del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico del Estado de Baja California Sur.

Los datos personales son para fines estadísticos y para la notificación de respuesta a la persona interesada.